

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 002-2023 – EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 12 de enero de 2023

VISTO:

El expediente N° 009-2023, el Informe Legal N° 002- 2023-GAJ/EPS MARAÑÓN SA/CAFB, EL Informe N° 001-2023/ANALISTA DE DESARROLLO DE RRHH-PS MARAÑÓN SA, el informe N° 006-2022-RR. HH/EPS.MARAÑÓN S.A., el Informe N° 004-2023-GERENCIA COMERCIAL-EPS MARAÑÓN SA, CARTA N° 002-2023-GER.ADMIN.Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sección N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.



Que, mediante expediente N° 009-2023 presentado por la trabajadora GLORIA LUCILA RAFAEL LLATAS, de fecha 04 de enero de 2023, solicita licencia sin goce de haberes, por motivos particulares, **a partir del 10 de enero de 2023 hasta el día 10 de Marzo de 2023**, y que al amparo del reglamento interno de trabajo de la EPS MARAÑÓN S.A., establece en su artículo 46° Las licencias sin goce de remuneraciones será concedida en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días, durante los últimos 12 meses(...).



Que, mediante Informe Legal N° 002- 2023-GAJ/EPS MARAÑÓN SA/CAFB, se devuelve el expediente para adjuntar los documentos pertinentes en virtud de artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), que refiere que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez que haya sido autorizada (...).



Que, mediante el Informe N° 004-2023-GERENCIA COMERCIAL-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 11 de enero del 2023, la gerencia Comercial como jefe inmediato autoriza el uso de Licencia sin goce de haber de la trabajadora GLORIA LUCILA RAFAEL LLATAS, disponiendo la reorganización interna del personal para cubrir la necesidad de servicio.

Según el informe N° 006-2022-RR. HH/EPS.MARAÑÓN S.A, de la fecha 11 de enero del 2023, emitido por el Jefe(e) Recursos Humanos, quien informa que el récord de Licencias sin goce de haber por motivos particulares de la trabajadora GLORIA LUCILA RAFAEL LLATAS, en los últimos 12 meses, es de 101 días, a la fecha, documento derivado a gerencia general mediante CARTA N° 002-2023-GER.ADMIN.Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA.

Que, en efecto el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, destacando entre ellas el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido.

Que, habiendo evaluado la petición de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la trabajadora GLORIA LUCILA RAFAEL LLATAS, de acuerdo a la normativa antes citada, es facultad directriz del empleador conceder la licencia que peticiona, de conformidad a lo previsto en el TUO del D.L N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, artículo 11° y 12° inciso k) el permiso o licencia concedidos por el empleador y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

En el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio. Delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinarias N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/CD, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y

Estando con el visto bueno de la Gerencia Administración y Finanzas, Gerencia comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la trabajadora GLORIA LUCILA RAFAEL LLATAS, a partir del 12 de enero de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023, conservando su vínculo laboral con la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las áreas que correspondan, a fin que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia del mencionado trabajador.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Oficina de Imagen Corporativo y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la Pagina Institucional Web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte interesada la licencia otorgada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.E. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL